

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Religiosas Claras de Soria.

Número 361 del inventario general y 1.011 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 24 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Zamajon, que lleva en renta Basilio Martinez, por la anual de 32 escudos, y miden en junto 9 hectáreas, 65 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Martinez, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 567 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 720 escudos, tipo.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 208 1.º del inventario general y 166 1.º del de permutacion.—Una heredad compuesta de 36 pedazos de tierra, una cerrada y 3 prados, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Pinilla de Caradueña y en el de la Rubia, que lleva en renta Tomás Ramirez, por la anual de 36 escudos 900 milésimas; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Victoriano Matute, capitalizada por la espresada renta en 830 escudos 250 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 858 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de Villanueva de Zamajon.

Número 293 del inventario general y 251 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho pueblo de Villanueva, que lleva en renta Pedro Angulo, por la anual de 30 escudos 984 milésimas, y miden en junto 9 hectáreas, 33 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas y 6 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Gimeno, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 444 escu-

dos, y capitalizada por la espresada renta en 697 escudos 140 milésimas, tipo para la subasta.

Religiosas Claras de Soria.

Número 342 del inventario general y 1.001 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 18 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Reznos, que miden en junto 7 hectáreas, 24 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas y 3 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Muñoz, capitalizada por la renta anual de 14 escudos 550 milésimas dada por los peritos, en 327 escudos 375 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 385 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Paredes-Royas.

Número 199 del inventario general y 157 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 19 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Paredes-Royas y Aliud, que lleva en renta Eugenio Uriel, por la anual de 52 escudos, y miden en junto 9 hectáreas, 49 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas y 7 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Venancio Salas, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 617 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.170 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de la Quinonería.

Número 212 del inventario general y 170 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 31 pedazos de tierra y una era de pantrillar, sitios en término de dicho pueblo, que lleva en renta Pedro Diez Angulo, por la anual de 40 escudos 300 milésimas, y miden

en junto 12 hectáreas, 85 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Diez, tasada por el mismo Agrimensor en 697 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 906 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Nomparedes.

Número 188 del inventario general y 148 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 24 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho pueblo, que lleva en renta José Soto, por la anual de 25 escudos 200 milésimas, y miden en junto 8 hectáreas, 26 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y 10 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Gimenez, tasada por el mismo Agrimensor en 431 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 567 escudos, tipo.

Iglesia del Salvador de Soria.

Número 191 del inventario general y 150 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 11 pedazos de tierra y 2 prados, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Nomparedes, que lleva en renta Gil Gallardo, por la anual de 29 escudos 800 milésimas, y miden en junto 9 hectáreas, 83 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas y 3 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Gimenez, tasada por el mismo Agrimensor en 434 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 670 escudos 500 milésimas, tipo.

Cabildo de Yanguas.

Número 1.849 del inventario general y 108 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de primera,

segunda y tercera calidad, sitios en término de Aliud, que lleva en renta Félix Martínez, por la anual de 24 escudos 100 milésimas, y miden en junto 10 hectáreas, 2 áreas y 98 centiáreas, equivalentes à 15 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Modesto Romero, capitalizada por la espresada renta en 542 escudos 250 milésimas, y tasada por el Agrimensor que las anteriores en 762 escudos, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 343 del inventario general y 992 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, 2 prados y dos huertos, en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Aylloncillo y Pedraza, que lleva en renta Celedonio García, por la anual de 26 escudos 100 milésimas, y miden en junto 7 hectáreas, 33 áreas y 66 centiáreas, equivalentes à 11 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Secundino García, tasada por el Agrimensor que las anteriores en 535 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 587 escudos 250 milésimas, tipo.

Curato de Buitrago.

Número 1.888 del inventario general y 911 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 33 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Aylloncillo, Fuentelsaz, Villares y Pedraza, que lleva en renta Gregorio Arribas, por la anual de 50 escudos 100 milésimas, y miden en junto 8 hectáreas, 9 áreas y 98 centiáreas, equivalentes à 12 fanegas y 7 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico

Secundino García, tasada por el mismo Agrimensor en 729 escudos, y capitalizada por la espresada renta 1.127. escudos 250 milésimas, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Capellania de Orduña.

Número 312 del inventario. = Una heredad compuesta de 27 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Peroniel, que miden en junto 8 hectáreas, 47 áreas y 4 centiáreas, equivalentes à 13 fanegas, un celemin y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Cabeza, capitalizada por la renta anual de 16 escudos 100 milésimas dada por los peritos, en 362 escudos 250 milésimas, y tasada por el Agrimensor que las anteriores en 422 escudos, tipo.

Capellania de Navarro.

Número 311 del inventario. = Una heredad compuesta de 26 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Almanar y Peroniel, que miden en junto 11 hectáreas, 16 áreas y 99 centiáreas, equivalentes à 17 fanegas y 4 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificación pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la renta anual de 48 escudos 500 milésimas dada por los peritos, en 416 escudos 250 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 492 escudos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*